

ORDENANZA NRO. 004-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Al constituirse Sevilla Don Bosco como nuevo cantón, se delimitó su respectiva zona urbana, incorporando a esta clasificación predios que anteriormente tenían condición rural. Como referencia inicial para la determinación del impuesto predial se adoptó la banda impositiva de 1,9/1000 aplicada en el cantón Morona para la zona rural; sin embargo, al reclasificarse dichos predios como urbanos dejaron de aplicarse las exoneraciones vinculadas a su condición anterior, lo que generó variaciones en los valores a cancelar.

En este contexto, y como sustento técnico de la presente reforma, se realizó un análisis comparativo entre diferentes bandas impositivas contempladas dentro de los rangos establecidos para la zona urbana por el COOTAD, con el fin de determinar una alternativa que permita establecer un valor equilibrado y proporcional, procurando que los montos resultantes no representen incrementos significativos respecto a los valores cancelados en ejercicios fiscales anteriores. Como resultado de este estudio técnico, se determinó que la banda impositiva del 0,7/1000 permite mantener el equilibrio en la carga tributaria, evitando variaciones desproporcionadas en los valores a cancelar y garantizando, de manera concurrente, la sostenibilidad financiera municipal.

CONSIDERANDO:

Que, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los Concejos Municipales, conforme lo establece el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los Concejos Municipales expedir ordenanzas cantonales;

Que, mediante la Ordenanza que establece las normas para valorar las propiedades urbanas y rurales del cantón Sevilla Don Bosco y la determinación del impuesto predial para los años 2026–2027, se fijó la banda impositiva del 1,9/1000 para el cálculo del impuesto predial urbano y rural del año 2026;

Que, en virtud de la reclasificación de predios de condición rural a urbana dentro del cantón Sevilla Don Bosco, y considerando que la aplicación de la misma banda impositiva sin los beneficios de exoneración rural generó variaciones en los valores del impuesto predial, se efectuó un análisis técnico comparativo de las bandas impositivas previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la zona urbana, con el propósito de establecer un valor equilibrado y proporcional que permita atenuar incrementos significativos en la carga tributaria y, a la vez, garantizar niveles adecuados de sostenibilidad financiera municipal.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA VALORAR LAS PROPIEDADES URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LOS AÑOS 2026–2027

ART. 1.- SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 21 POR EL SIGUIENTE:

Art. 21.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. -

Para la determinación de la cuantía del impuesto predial se aplicará la banda impositiva de acuerdo con la clasificación del suelo:

- a) Para los predios ubicados en el área urbana, se aplicará la tarifa de la banda impositiva equivalente a 0,7/1000
- b) Para los predios ubicados en el área rural, se aplicará la tarifa de 1,9/1000, misma que corresponde al valor que se aplicaba al territorio de Sevilla Don Bosco cuando formaba parte del cantón Morona en calidad de parroquia rural.

ART. 2.- DERÓGUESE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA VIGENTE EN LA ORDENANZA PRINCIPAL.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - La determinación de la banda impositiva aplicable al impuesto predial correspondiente al año fiscal 2027 se establecerá mediante la reforma que corresponda, con base en los resultados de la consultoría catastral que se ejecutará durante el año 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación por el ejecutivo del GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Sevilla Don Bosco, a los 12 días del mes de febrero del 2026.

Mgs. Carlos Fabricio Narváez
ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO

Ab. Yanua Solania Tsamaraint
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA VALORAR LAS PROPIEDADES URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LOS AÑOS 2026–2027”**, que en sesión extraordinaria y ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Sevilla Don Bosco de fechas 10 y 12 de febrero de 2026, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente. **CERTIFICO. -.**

Ab. Yanua Solania Tsamaraint
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Sevilla Don Bosco, 12 de febrero de 2026. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Mgs. Carlos Fabricio Narváez Gavilanes
ALCALDE DE SEVILLA DON BOSCO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO. - CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sevilla Don Bosco, ciudad de Sevilla Don Bosco a las 17h30 del 12 de febrero de 2026.- Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Mgs. Carlos Fabricio Narváez Gavilanes, **ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO. CERTIFICO. -.**

Ab. Yanua Solania Tsamaraint
SECRETARIA DEL CONCEJO